

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

Ref: Contestación Demanda Ejecutiva para la Ejecución de la
Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nixon Eduardo Sandoval Mateus

NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandado, con todo respeto, a titulo personal procedo a contestar la demanda interpuesta en mi contra por el Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del termino legal y oportuno, en los términos que a continuación, se indican:

1- FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento factico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hace los siguientes pronunciamientos:

Hecho primero: Es cierto.

Hecho segundo: Es cierto.

Hecho tercero: No me consta, no he visto el pagare diligenciado.

Hecho cuarto: Es cierto.

Hecho quinto: No es cierto, esa cuota fue cancelada el día 17 de mayo de 2018, tal y como consta en documento "Tabla de Amortización" expedida por el mismo Banco y que anexo a la presente contestación.

Hecho sexto: Es cierto.

Hecho séptimo: No es cierto. Esa cuota se canceló de la siguiente forma: un abono de \$1.600.000.00, posteriormente En dialogo con una funcionaria del Banco quien me asesoro que pagara el saldo de la cuota de mayo de 2019 después de que cancelara la suma de \$241.843 por concepto de honorarios prejudicados y el saldo de la cuota \$2.258.100 los cancele el 18 de julio de 2019 tal y como consta en documento que adjunto. Según información de la funcionaria de la entidad bancaria con esos pagos, la cuota quedaba debidamente cancelada. → ?

Hecho octavo: Es Falso, toda vez que siempre que la entidad bancaria me ha requerido he hecho presencia en la entidad para solucionar el pago de las cuotas.

A partir del mes de marzo de 2020 después de la declaración que hizo el Gobierno Nacional de Emergencia Nacional por la presencia del COVID19 y la cuarentena decretada, la entidad bancaria no me ha vuelto a requerir, hasta ahora que con asombro observo la presente demanda.

Hecho noveno: No me consta, es una circunstancia ajena al suscrito, de índole exclusivamente comercial entre dos entidades.

Hecho decimo: Parcialmente cierto, por cuanto si contiene una obligación clara y expresa, pero no exigible, por cuanto lo que la entidad pretende cobrar no lo estoy adeudando.

Hecho undécimo: No me consta.

2- FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente señor Juez NO acceder a las pretensiones presentada por la parte demandante ya que a la fecha he cumplido como se acordó, por lo que me opongo a las mismas.

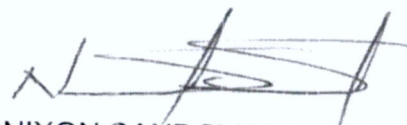
3- En escrito separado presento excepciones de merito

NOTIFICACIONES

Al demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda
Al suscrito en la carrera 70 G No. 72B-22 Brr Bonanza de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá y al mail: nixonsandovalconsejo@gmail.com.

Del señor Juez,

Cordialmente,



NIXON SANDOVAL MATEUS
CC.No. 80.174.583 expedida en Bogotá D.C.

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

Ref: Contestación Demanda Ejecutiva para la Ejecución de la
Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nixon Eduardo Sandoval Mateus

NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito dentro del término de traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el Art. 626 literal C de la ley 1564 de 2012 proponer las siguientes EXCEPSIONES DE MERITO, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declarar probadas las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.
2. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso ordenando su archivo.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados
4. Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la practica de las medidas cautelares
5. Condenar en costas a la parte ejecutante

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. COBRO DE LO NO DEBIDO

Existe cobro legal de lo no debido, dado que se esta pidiendo el pago de obligaciones, frente a las cuales el suscrito a cumplido, tal y como los funcionarios de la entidad bancaria le han indicado; esto es, pagando honorarios prejudicados y haciendo los abonos respectivos.

2. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

El suscrito no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado el pago de la cuota del año 2018 y luego acuerdo de pago para cancelar la cuota del año 2019, adeudando exclusivamente la cuota

del año 2020 que por los motivos de pandemia, me fue imposible acercarme a la entidad bancaria, pero que estoy dispuesto a conciliar y cancelar, para continuar con la obligación bancaria.

PRUEBAS

- a- El título valor aportado como base de la ejecución forzada por el demandante
- b- La demanda contentiva de la acción ejecutiva
- c- Se oficie a la entidad ejecutante para que presente la relación detallada de las cuotas canceladas por el suscrito, donde se demuestran los pagos realizados a capital, intereses y honorarios jurídicos.
- d- Se oficie a la entidad demandante informe a su Despacho cual es el trámite a seguir por quienes adquieren obligaciones con ellos, cuando están morosos y quieren hacer abonos o pagos de saldos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 710 a 711 del Código de Comercio, artículos 442 y 443 del Código General del proceso y demás normas concordantes y pertinentes

ANEXOS

- Los mencionados en el capítulo de pruebas.
- Los recibos de pago de las cuotas señaladas

NOTIFICACIONES

Al demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda
Al suscrito en la carrera 70 G No. 72B-22 Brr Bonanza de la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá y al mail: nixonsandovalconsejo@gmail.com.

Del señor Juez,

Cordialmente,



NIXON SANDOVAL MATEUS
CC.No. 80.174.583 expedida en Bogotá D.C.

CONTESTACION DEMANDA / EXPEDIENTE 028 DE 2020

Nixon Sandoval <nixonsandovalconsejo@gmail.com>

Mar 20/10/2020 5:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (84 KB)

Contestacion Demanda Expediente 028-2020.pdf;

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

Ref: Contestación Demanda Ejecutiva para la Ejecución de la Garantía Real
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nixon Eduardo Sandoval Mateus


NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandado, con todo respeto, a título personal procedo a contestar la demanda interpuesta en mi contra por el Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del término legal y oportuno, en el archivo ADJUNTANDO.

Sin ningún otro particular

Cordialmente,



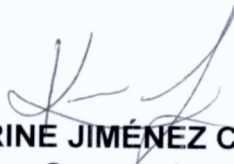
NIXON EDUARDO SANDOVAL MATEUS
CC.No. 80.174.583 de Bogotá

	
Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Publico Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalen Cundinamarca Oficina de Recepcion	
Recibido hoy	20 OCT. 2020
Hora:	5:30 P.M.
Quien Recibe:	<i>[Signature]</i>
Folios:	Contestación de la demanda con excepciones de mérito en 3 folios

Informe Secretarial

Jerusalén, 23 de octubre de 2020, Al despacho del señor Juez con contestación de la demanda por parte del ejecutado formulando excepciones de mérito en tiempo. No obstante, se observa que no se adjuntó la documentación relacionada en el acápite de pruebas.

Transcurrieron los días 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de octubre de 2020. Inhábiles 10, 11, 12, 17 y 18 de octubre del año en cita.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.